

DECRETO N°

3103

TEMUCO,

06 SEP 2022

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba y desagrega el Presupuesto de ingresos y gastos Municipales para el año 2022.

2.- El Decreto Alcaldicio N°510 de fecha 30 de junio de 2022 que aprueba las Bases Administrativas (B.A.) y Especificaciones Técnicas (E.T.) para el llamado a Propuesta Pública N°150-2022 "EXPO ANIME TEMUCO OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD", ID: 1658-456-LE22.

3.- El Decreto Alcaldicio N°556 de fecha 15 de julio de 2022 que adjudica la Propuesta Pública N°150-2022 "EXPO ANIME TEMUCO OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD", ID: 1658-456-LE22, al oferente ASESORÍAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VÁSQUEZ, RUT 76.440.322-3.

4.- La Orden de Compra Electrónica ID 1658-2120-SE22, enviada al proveedor al proveedor ASESORÍAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VÁSQUEZ, para la ejecución de la actividad "EXPO ANIME TEMUCO OFICINA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD".

5.- La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Sumarios y Prestaciones de Servicios.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las Bases Administrativas de la Licitación, en su Art. 17.5 establecen que la Municipalidad de Temuco aplicará multas en razón de incumplimiento en la ejecución de la actividad.

2.- Que, el proveedor ASESORÍAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VÁSQUEZ, no presentó la cantidad total de vallas para la seguridad de la actividad, lo cual llevó a que la misma no comenzara en el horario establecido, por lo tanto, se determina aplicar multa de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas de la licitación.

3.- Que, la multa establecida en las Bases Administrativas asciende a 4 UTM.

DECRETO:

1.- Aplíquese multa de 4 UTM al proveedor ASESORÍAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VÁSQUEZ, RUT 76.440.322-3, por el incumplimiento señalado en los considerandos del presente decreto, descontado administrativamente del monto adjudicado, lo que corresponde a la suma de **\$235.088.-**

2.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a descontar administrativamente el monto que asciende a **\$235.088.-**, una vez tramitado el decreto que falla la aplicación de la multa al proveedor antes individualizado.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por cédula o por carta certificada al proveedor ASESORÍAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VÁSQUEZ, RUT 76.440.322-3, por el Secretario Municipal, en el domicilio: Bernardo Ñanco N°1495, comuna de Lonquimay.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JELIC/IV/CC/1
Distribución:

- Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretario Municipal (Notificar)
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECCIÓN DE CONTROL



CERTIFICADO

Héctor Fernando Cifuentes Campos, Inspector Técnico de la actividad **Expo Anime Oficina Municipal de la Juventud**, según Decreto Alcaldicio N°556 de fecha 15 de julio de 2022, a través del presente documento certifico que, el proveedor **ASESORÍAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VÁSQUEZ**, RUT 76.440.322-3, ha incurrido en incumplimiento agravante a multas, establecido en el Art. 17.5 de las bases administrativas de la licitación.

El proveedor **ASESORÍAS Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS JOSÉ MANUEL TAPIA VÁSQUEZ**, no presentó elementos señalados y detallados en informe de control interno, como por ejemplo, vallas papales que no fueron instaladas durante la actividad, lo cual llevó a que la misma no comenzara en el horario establecido, por lo tanto, se determina aplicar multa de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas de la licitación.

La multa asciende 4 UTM, lo que corresponde a la suma de \$235.088, lo que deberá descontarse administrativamente en el pago de la factura correspondiente.

Por otra parte, se informa que se autorizó la cesión de factura a la empresa de factoring **FACTOCHILE S.A.**, la cual fue autorizada por un monto de \$9.764.912, descontando la multa asociada al incumplimiento señalado anteriormente.


HÉCTOR CIFUENTES CAMPOS
INSPECTOR TÉCNICO

Temuco, agosto de 2022